

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 056 -2018/MDY

Yura, 13 de Diciembre del 2018.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 13 de Diciembre del 2018, el Informe N° 272-2018/SGED/GDS/MDY, Informe N° 137-2018-CP-SGL-MDY, Informe N°199-2018-JCIG/GAF/MDY con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, es el órgano de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precepto constitucional que también se encuentra plasmado en el Artículo II del Título Preliminar del mencionado cuerpo normativo, establece que la promoción del desarrollo local es permanente e integral; las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de la población;

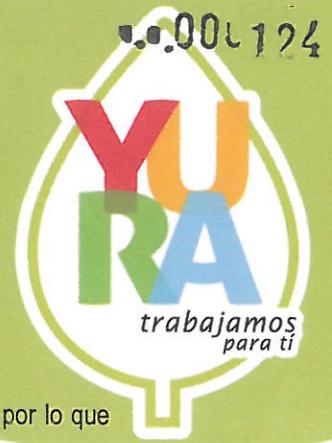
Que, tal como lo establece la Ley N° 27972, en su Artículo X del Título Preliminar, la promoción del desarrollo local es permanente e integral; las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, en el citado cuerpo legal, en su artículo 64° señala que los gobiernos locales pueden realizar en forma excepcional la donación de los bienes muebles de su propiedad a los poderes del estado o a otros organismos del sector público (Concordante con el numeral 25) del artículo 9° de la norma bajo comento), el mismo que debe ser aprobado por el Concejo Municipal;

Que, el artículo 128° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala que es permitido la donación de bienes muebles entre entidades públicas. En el presente caso procedería la donación de los bienes al encontrarse lo mismos en calidad de baja de bienes ello conforme a la Directiva N° 001-2015/SBN;

Que, se tiene el Informe N°272-2018/SGSD/GDS/MDY, de la Sub Gerencia de Salud, Educación y Deporte, indica que en atención a la solicitud de la efectuada por el director de la I.E. Charlotte, solicita se derive el presente expediente a la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Tecnología para que realice el informe técnico de la fotocopiadora y prosiga el trámite correspondiente para su donación y/o sesión de uso;

Que, según el informe N° 137-2018-CP-SGL-MDY, de la unidad de Control Patrimonial se señala que a través de Resolución Gerencial N°0212-2018-JCIG/GAF/MDY, de la Gerencia de Administración Financiera se resolvió dar de baja patrimonial por causal de estado de excedencia a un (01) bien mueble, el cual está



detallado en su anexo 01, siendo dicho bien de las características solicitada por la I.E. Charlotte, por lo que señala la viabilidad de la donación del mismo, pues este bien se encuentra con baja patrimonial;

Que, según el Informe N°199-2018-JCIG/GAF/MDY, de la Gerencia de Administración Financiera, indica que en cuanto a la Solicitud presentada por el director de la I.E. Charlotte, señala que la Donación implica el Traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor otra entidad o una institución privada sin fines de lucro, de conformidad con lo estable en la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 64° y 66° respectivamente, la presente Donación debe ser elevada al Pleno de Consejo para su respectiva Aprobación, por lo es de la Opinión que es procedente la Donación como lo establece la Directiva N° 001-2015/SBN;

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha **12 de Diciembre del 2018** y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 20 numeral 3), por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la donación de bienes muebles dados de Baja Patrimonial por estado de Excedencia a favor de la I.E. Charlotte, los mismos que se detallan a continuación;

COD. PATRIMONIAL	CARACTERISTICAS	ESTADO
74227260012	FOTOCOPIADORA EN GENERAL: marca CANON, modelo: IR 2022 I tipo: F18900 color :BLANCO serie: MX600304	INOPERATIVO

ARTÍCULO 2°: ENCARGUESE a la Gerencia de Desarrollo Social, para que en coordinación con las áreas competentes, tomen las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo, y a Secretaria General su archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abog. Max Oscar Moscoso Herrera
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE